



Dirección Jurídica

RRF/CEC

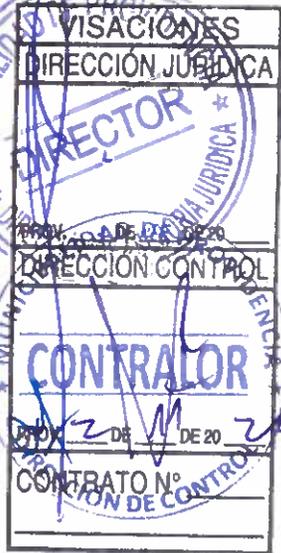
CONTRATO

“SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A.



En Providencia, a **29 OCT 2020** entre **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° 7.342.646-4, ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., RUT N°: 79.572.830-9**, representada por don **JORGE ANTONIO VLADILO VILLALOBOS, RUT N° [REDACTED]**, chileno, casado, ingeniero, con domicilio en calle El Rosal N° 4572, comuna de Huechuraba, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

*Contrato 169 de 2020*

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA**” y mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°984 de 21 de Agosto de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para el “**SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, adquisición mercado público ID 2490-32-LR20.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo N° 1.338 adoptado en la Sesión Ordinaria N°159 de 20 de octubre de 2020, del Concejo Municipal y mediante **Decreto Alcaldicio EX. N° 1199** de 22 de octubre de 2020, se adjudicó a la empresa **MAGO CHIC INDUSTRIAL S.A., RUT.N°79.572.830-9**, la propuesta pública para el “**SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, en los recintos que se indican y por los valores mensuales que se señalan:



ETAPA N°1 DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021:

N°	RECINTO	DIRECCION	VALOR MENSUAL NETO
1	Dependencias Municipales individualizadas en el punto 2 de las Bases Técnicas	Avda. Pedro de Valdivia N°963	\$10.763.180
2	Departamento de Adulto Mayor	Avda. Pedro de Valdivia N°998	
3	Dirección de Desarrollo Comunitario	Avda. Pedro de Valdivia N°1077	
4	Departamento de Organizaciones Comunitarias	Marchant Pereira N°887	
5	Dirección Barrios y Patrimonio / Dirección de Emergencias Comunes	Marchant Pereira N°859	
6	Oficina G4 Bienestar	Mar del Plata N°1900	
7	Espacio Mayor Eliodoro Yáñez	Eliodoro Yáñez N°1939	
8	Parque Inés de Suarez	Avda. Antonio Varas N°1510	\$901.921
9	Centro Cultural Montecarmelo	Bellavista N°0594	\$689.988
10	Diversidad e Inclusión / Oficina de Protección Animal	José Miguel Claro N°543	\$689.988
11	HUB Bellavista	Constitución N°85	\$694.779
12	Patinódromo	Parque Bustamante Interior (Metro Parque Bustamante)	\$242.945
13	Dirección de Desarrollo Local Económico	José Manuel Infante N°1411 – 1415	\$790.713
14	Centro Deportivo El Aguilucho	Arzobispo Fuenzalida N°2615	\$1.616.743
<b>Valor Total Mensual Neto</b>			<b>\$16.597.619</b>

ETAPA N°2 DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024:

N°	RECINTO	DIRECCION	VALOR MENSUAL NETO
1	Dependencias Municipales individualizadas en el punto 2 de las Bases Técnicas	Avda. Pedro de Valdivia N°963	\$11.003.840
2	Departamento de Adulto Mayor	Avda. Pedro de Valdivia N°998	
3	Dirección de Desarrollo Comunitario	Avda. Pedro de Valdivia N°1077	
4	Departamento de Organizaciones Comunitarias	Marchant Pereira N°887	
5	Dirección Barrios y Patrimonio / Dirección de Emergencias Comunes	Marchant Pereira N°859	
6	Oficina G4 Bienestar	Mar del Plata N°1900	



Contrato  
N° 169  
del 2020



N°	RECINTO	DIRECCION	VALOR MENSUAL NETO
7	Espacio Mayor Eliodoro Yáñez	Eliodoro Yáñez N°1939	\$670.821
8	Parque Inés de Suarez	Avda. Antonio Varas N°1510	\$1.603.488
9	Centro Cultural Montecarmelo	Bellavista N°0594	\$1.924.712
10	Diversidad e Inclusión / Oficina de Protección Animal	José Miguel Claro N°543	\$675.613
11	Club Bellavista	Constitución N°85	\$768.439
12	Patínódromo	Parque Bustamante Interior (Metro Parque Bustamante)	\$1.435.452
13	Dirección de Desarrollo Local Económico	José Manuel Infante N°1411 - 1415	\$2.133.415
14	Centro Deportivo El Aguilucho	Arzobispo Fuenzalida N°2615	\$7.539.449
<b>Valor Total Mensual Neto</b>			<b>\$27.755.229</b>



Contrato N° 169 de 2020

El valor de los Servicios Eventuales, serán los siguientes:

CLASIFICACIÓN	COSTO NETO UNITARIO/Hrs
Jornada normal (lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs.)	\$ 3.900
Jornada horario extraordinario (lunes a viernes de 19:01 a 8:29)	\$ 4.800
Jornada sábado	\$ 4.100
Jornada domingo y festivos	\$ 6.900

**TERCERO:** La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

**CUARTO:** La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **CRISTIAN ANDRES QUINTANA CABRERA**.

**QUINTO:** El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$1.518.990.901.- IVA incluido**.



**SEXTO:** El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

**SÉPTIMO:** La forma de pago será la siguiente:

**SERVICIO MENSUAL A SUMA ALZADA:** Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el VALOR MENSUAL DE SERVICIO (impuesto incluido), indicado en el Formulario N°4.

**SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS:** Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, aprobadas, y compiladas en la Orden de Compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°4.

*Contrato  
N° 169  
de 2020*

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del contrato será de 48 meses a contar del 1 de noviembre de 2020.

**NOVENO:** La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°4.

**Disminuciones de Contrato**

La empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales, en el valor a facturar cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna.

En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato adecuada al nuevo monto del contrato y que de cumplimiento a lo indicado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.



**Aumentos de Contrato**

La empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar cuando corresponda.

En caso de que la suma de aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato y que de cumplimiento a lo indicado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicando al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, es decir por la suma de **\$75.949.545.-** su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 180 días corridos., es decir con una vigencia mínima hasta el 01 de mayo de 2025. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 180 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.



Contrato

169

Dec 2020



**DÉCIMO TERCERO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.

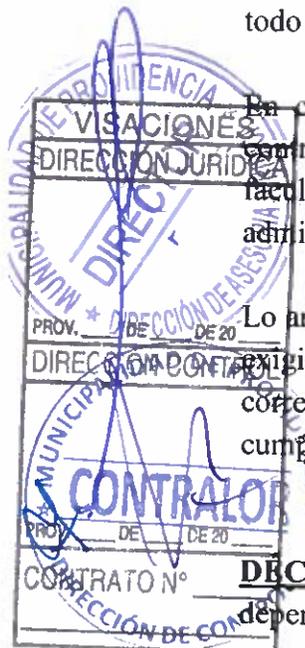
**DÉCIMO CUARTO:** La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Jorge Antonio Vladilo Villalobos para representar a la empresa Mago Chic Aseo Industrial S.A., consta de reducción a escritura pública de Acta de la Sesión Constitutiva del Directorio de fecha 22 de Agosto del año 2005, celebrada ante Notario Público don Héctor Rubén Estay Ramírez, suplente del titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



*Contrato*  
*169*  
*del 2020*



**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCION JURIDICA	
DIRECCION CONTROL	
CONTINUA N°	



**Jorge Vladilo Villalobos**  
C.I.: N° [REDACTED]  
Representante legal  
Mago Chic Aseo Industrial S.A



**Evelyn Matthei Fornet**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

*Contrato*  
*169*  
*Oct 2020*



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

Nº 564848

NUMERO DE OPERACION DE CREDITO D09077202431

\$ 75.949.545.-

79.572.830 - 9

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

Oficina: SUCURSAL EDIFICIO CORPORATIVO

Lugar: LAS CONDES

Fecha: 26 DE octubre de 2020

RUT BENEFICIARIO: 69.070.300 - 9

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
La cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos  
moneda legal pagadera a la vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta oficina por  
MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S A para GARANTIZAR  
EN GARANTIA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

Plazo de validez hasta el 01/05/2025

---

Banco de Crédito e Inversiones